



## Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Masnou y la Asociación Acción Kon Ganas (Akonga) para la realización del Festival de cortometrajes del Masnou Fascurt

### Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2021, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Por otro, el señor Alex Blasco Rodríguez, con DNI [REDACTED], en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la Asociación Acción Kon Ganas (Akonga), con CIF G63197529, con domicilio en la calle Fontanills número 77 de El Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acta de la asamblea general de la entidad de fecha 22 de enero de 2018 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a cuyos efectos

### Antecedentes y motivación

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- III. Que en el campo de la promoción de la cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración pública.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

- V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2020 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2021.



VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación Acción Kon Ganas (Akonga) un total de veinte mil euros (20.000,00 €), cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria CU 33411 48004 Convenio Fascurt, del presupuesto general de gastos del año 2021.

VII. Que la Asociación Acción Kon Ganas (Akonga) es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 101 y que entre sus objetivos se encuentra el de convertirse en un espacio de difusión cultural de calidad de la zona del Baix Maresme, carente de activos y equipamientos culturales notorios, así como fomentar una cultura del cine entre la población del Baix Maresme y Barcelona y apostar por obras de creadores independientes, emergentes y con cierto riesgo.

Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la Asociación Acción Kon Ganas (Akonga) y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

## **Pactos**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Asociación Acción Kon Ganas (Akonga) en materia de promoción y difusión de las artes cinematográficas en general, y los cortometrajes en particular, con la organización del Festival de Cortometrajes del Masnou Fascurt, durante el año 2021.

### **2. Importe de la subvención**

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Asociación Acción Kon Ganas (Akonga) con un importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas los puntos anteriores, con cargo a la aplicación CU 33411 48004 Convenio Fascurt, del presupuesto corriente de gasto del año 2021.

### **3. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

### **4. Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del Festival de Cortometrajes del Masnou Fascurt, la que se llevará a cabo entre los días 8, 9 y 10 de julio.

### **5. Compromisos municipales**

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 20.000,00 € con cargo a la aplicación CU 33411 48004 Convenio Fascurt, del presupuesto corriente de gasto del año 2021, a favor de la Asociación Acción Kon Ganas (Akonga).
- 2) Hacer difusión entre la ciudadanía, a través de sus medios habituales, del programa de actuaciones de la Asociación Acción Kon Ganas (Akonga).



## 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la Asociación Acción Kon Ganas (Akonga) llevará a cabo el Festival de Cortometrajes del Masnou Fascurt con las siguientes obligaciones:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero.
- 2) Respetar en la organización y celebración del programa de actividades lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 3) Devolver al Ayuntamiento del Masnou en perfecto estado los materiales e infraestructuras cedidas para la realización de su programa.
- 4) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.



## **7. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

## **8. Pago de la subvención**

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.
- 2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
- 3) Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **9. Plazo y forma de justificación**

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2022 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo establecido en el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou, la siguiente documentación

La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
  - Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
  - Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.
- c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.



Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

#### **10. Vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### **11. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **12. Formas de extinción**

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

#### **13. Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Masnou Gatos, como ente ejecutor material de las actividades.

#### **14. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por duplicado en la fecha indicada.



El Masnou, a 18 de junio de 2021

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la Asociación Acción Kon Ganas (Akonga)

Sr. Jaume Oliveras Maristany

Sr. Àlex Blasco Rodríguez

Alcalde Presidente

Doy fe,

Gustau Roca Priante

Secretario